

LA RENTAS INTERNAS EN VENEZUELA (1830-1848)

Jesús Rafael Viamonte Padrón

Instituto de Estudios Hispanoamericanos

Universidad Central de Venezuela

Resumen:

El compromiso asumido por la élite política, militar, económica e intelectual que gobierna la naciente república, en las décadas de 1830 y 1840, fue el de recuperar la nación de su estado crítico de postguerra y modernizar el aparato del Estado. Cumplir con estas premisas se tradujo en la aplicación de políticas atinentes a fortalecer la producción agrícola y pecuaria a fin de penetrar los mercados extranjeros con nuestros principales productos de exportación. Visto así, la modernización del país implicaba la creación de un sistema monetario y de mercado nacional, establecer una adecuada red de comunicaciones terrestres, marítimas y fluviales, garantizar las inversiones y capitales foráneos e impulsar una política inmigratoria. Por supuesto, en el marco de estas reformas, se produjo una modificación del aparato de recaudación fiscal. La intención era la de aumentar los ingresos fiscales, en este sentido se hizo el esfuerzo sobre tres áreas fiscales. El primero, lograr una mejora en la organización del sistema de recaudación de las principales rentas internas. En segundo lugar, la imposición de tarifas y esquemas arancelarios capaces de incrementar los ingresos provenientes del comercio exterior, es decir, los aduanales. En tercer lugar, procurar la defensa de los ingresos aduanales combatiendo y controlando el comercio clandestino imperante en la zona costera y en los principales puertos habilitados para el comercio exterior. En este contexto, nuestra investigación se orienta a tratar aquellos aspectos relacionados con la política seguida por el estado venezolano en torno a la organización del sistema de rentas internas para el periodo comprendido entre 1830 y 1848.

Palabras claves:

Venezuela - Siglo XIX - Rentas internas - Salinas - Ingresos fiscales.

Introducción

El compromiso asumido por la élite política, militar, económica e intelectual que gobierna la naciente república, en la década de 1830 y 1840, fue el de recuperar a la nación de su estado crítico de postguerra y modernizar el aparato del Estado. Cumplir con estas premisas se tradujo en la aplicación de políticas atinentes a fortalecer la producción agrícola y pecuaria a fin de penetrar los mercados extranjeros con nuestros principales productos de exportación.

Visto así, la modernización del país implicaba la creación de un sistema monetario y de mercado nacional, establecer una adecuada red de comunicaciones terrestres, marítimas y fluviales, garantizar las inversiones y capitales foráneos e impulsar una política inmigratoria.

Por supuesto, en el marco de estas reformas, se produjo una modificación del aparato de recaudación fiscal. La intención era la de aumentar los ingresos fiscales, en este sentido se hizo el esfuerzo sobre tres áreas fiscales. El primero, lograr una mejora en la organización del sistema de recaudación de las principales rentas internas. En segundo lugar, la imposición de tarifas y esquemas arancelarios capaces de incrementar los ingresos provenientes del comercio exterior, es decir, los aduanales. En tercer lugar, procurar la defensa de los ingresos aduanales combatiendo y controlando el comercio clandestino imperante en la zona costera y en los principales puertos habilitados para el comercio exterior.

En este contexto nuestra investigación se orienta a tratar aquellos aspectos relacionados con la política seguida por el estado venezolano en torno a la organización del sistema de rentas internas para el periodo comprendido entre 1830 y 1848. Las mismas estaban compuestas por los impuestos de salinas, correos, gastos de justicia y de papel sellado, entre otras, representaban una proporción minoritaria de los ingresos fiscales, pero contribuía al total de la recaudación fiscal por parte del estado. Entre estas destaca el caso de la sal, que alcanzó notable mejoría en sus aportes, bajo la gestión de Santos Michelena. Este rubro fue parte de las polémicas públicas durante el período estudiado, debido a la política de arrendamiento de las minas de halita aplicada hacia la década de 1840 y que fue considerada como perjudicial al tesoro nacional. En el caso de los correos también se presentó cierta polémica, ya que no se recaudaba lo necesario para su sostenimiento, prevaleciendo finalmente la concepción de que este ramo era un servicio más que una actividad rentística.

Las rentas internas

Entre 1830 y 1848, una parte de los ingresos públicos venezolanos eran recaudados a través de las llamadas rentas internas. Se conocía como tales aquellas fuentes fiscales distintas de los gravámenes que pesaban sobre el comercio exterior. Tomando como base el peso específico en el ingreso al fisco, las más importantes de estas contribuciones eran; salinas, correos, gastos de justicia, papel sellado y el aporte del 10 por ciento de las rentas municipales al fisco nacional. Vistas en su conjunto, las rentas internas constituían un aporte minoritario con respecto al total de ingresos públicos mas no por ello dejaban de ser necesarias. Sobre todo en una nación donde escaseaban los recursos requeridos por el fisco.

Estudiando la participación de las rentas internas con relación al ingreso público, tenemos que entre los años fiscales 1830/31-1847/48, las mismas se ubicaron a un nivel promedio del 13,23 por ciento. Durante los seis primeros años de los dieciocho que cubre este periodo, el señalado porcentaje se ubicó por encima del nivel medio.

Esto ocurrió en los años fiscales 30/31, 31/32, 44/45, 45/46, 46/47 y 47/48, cuando los porcentajes fueron de 24,42; 17,97; 18,58; 17,51; 16,21 y 18,12 por ciento respectivamente.

La probabilidad de tal comportamiento estadístico se explica, para los años fiscales 30/31 y 31/32, fundamentalmente, porque el estanco del tabaco, que era una importante renta pública, fue suprimido el año de 1833. La desaparición de esta renta acarrió que el monto recaudado por el total de las rentas internas cayera en forma significativa con relación al periodo 1830-1832. Asimismo, una vez superados los efectos de guerra independentista sobre el aparato productivo, este comienza a dar signos de recuperación a comienzos de la década del 30, lo que se traduce en una mayor actividad del comercio exterior aunado a un incremento en los precios del café a escala internacional, conduciendo a un incremento relativo de las rentas aduanales y una baja relativa de las rentas internas.

En cuanto a los años fiscales 44/45, 45/46, 46/47 y 47/48, la razón por la que la relación renta interna/ingresos públicos se ubicó por encima del nivel medio la explican posiblemente los incrementos en los montos recaudados provenientes de las salinas. Por ejemplo para el año fiscal 1842/43 el aporte de las salinas a las rentas internas fue de 85.087 pesos, mientras que para los años fiscales 1843/44 y 1844/45 la contribución fue de 188.978 y 156.161 pesos respectivamente. Entonces, el aumento que aparece en los derechos de sal... "*proviene en gran parte de que habiéndose agotado los acopios que hicieron los especuladores en 1843 al anunciarse el aumento del derecho de consumo que poco después sancionó la ley de aquel mismo año sobre salinas las compras del artículo durante el año de la cuenta han seguido la proporción natural del consumo, creciendo además la renta de este ramo por el mayor derecho que estableció la ley ya citada*" (Carrillo Batalla, T. E., 1983: T. I, 301).

Debemos acotar además que los impuestos por exportación correspondientes al rubro de los ingresos aduanales fueron suprimidos a partir de 1840, por lo que la contribución de las aduanas a los ingresos fiscales sufrió una disminución en términos relativos a partir de esta década, lo que obviamente significó un aumento relativo en la participación de las rentas internas.

En el cuadro N° 1, presentamos el comportamiento en cifras absolutas y relativas de la participación de la renta interna con respecto a los ingresos públicos entre los años fiscales 30/31 al 47/48, En él se pueden observar con mayor precisión los planteamientos que acabamos de formular.

Salinas

Las salinas en Venezuela no se encontraban sometidas a un régimen único de propiedad, aunque las principales pertenecían al Estado. En este sentido, encontramos, entre las más importantes, las de Araya, ubicadas en la península del mismo nombre, en la región oriental del país; la de Coche, asentada en la isla de Margarita; y la de Guaranao,

hacia el occidente del actual Estado Falcón. Todas ellas producían sal de primera clase. Existían además, más de 30 salinas sometidas a explotación comercial, pero de menos producción y calidad que las señaladas (Landaeta Rosales, M., 1963: T. II, 182, 183).

La media de la participación de los ingresos por salinas en la composición de la renta interna fue, durante el período estudiado, de un 47,81 por ciento, con lo cual se demuestra la importancia de este rubro en el contexto de dichas rentas. Los ingresos mayores, tanto en términos absolutos como relativos, se alcanzaron con la sal, a partir de la década del 40, como lo reseñamos en el Cuadro N° 2.

El Ejecutivo Nacional buscaba diseñar e instrumentar una política que les permitiera alcanzar crecientes montos con esta recaudación. Es por ello que en el año de 1831, Santos Michelena como Secretario de Hacienda indicaba como condición para ello la disminución del contrabando. Para esto... "es indispensable que bajen los derechos, de lo contrario habrá que establecer una administración con algunos celadores en cada salina" ... (Ob. Cit.: T. I, 149).

Las sugerencias fueron recogidas por la ley del 20 de abril de 1833. En la misma se establece una disminución sobre los derechos a pagar por la producción salinera, tanto si las mismas se encuentran administradas por la República o por particulares. En el primero de los casos, el monto exigido era de 2 reales por cada quintal que se explotara; y en el segundo de real y medio. Igualmente, dichos derechos se cancelaban en la administración más cercana y su custodia se encontraba a cargo de dos celadores dependientes de la administración de aduanas.

Estos empleados disfrutaban de una comisión de 12 por ciento sobre el total de lo recaudado a excepción de la de Araya, por la cual percibían el 6 por ciento (Leyes y Decretos de Venezuela, 1982: T. I, 150).

Escasamente a un año de esta reforma, en 1834, el Secretario Interino de Hacienda Pedro Pablo Díaz reitera una serie de problemas presentes, sobre todo en la administración de salinas. Destacaban el de las enormes distancias que había que recorrer entre el sitio de explotación salinera hasta el de comercialización, además del lugar de pago donde reside la administración principal. A manera de ejemplo, estaban los casos de las minas Mitare y Guaraná con respecto a Coro. De ahí que un alto funcionario público recomiende atender la queja de los traficantes... "para evitar que abandonasen sus especulaciones o que se entregasen al contrabando" ... (Carrillo Batalla, T. E., Ob. Cit.: T. I, 71). Como hemos observado, existía una preocupación reiterada sobre la organización de esta importante renta para hacerla más eficiente y efectiva. Pero éste no era el único motivo de reflexión que acompañaba a los hombres encargados de ordenar las finanzas del Estado. Ellos se preguntaban continuamente cuáles debían ser las tarifas más adecuadas a cobrar, entendiéndose por ellas, las que no fuesen lo suficientemente elevadas como para estimular su evasión mediante el contrabando o demasiados bajas como para causar disminuciones innecesarias en los ingresos de la nación.

Se buscaba entonces un equilibrio entre los intereses de los particulares y los del Estado. Para llegar a esto o aproximarse siquiera, se recurría al ensayo o error a

través de continuos cambios legislativos. Así, por intermedio de la ley de salinas de 1836, se elevan los derechos a cobrar de 2 reales por quintal a 4½ reales por quintal cuando sean de la República, esto significó un incremento de 125%; y de 1½ reales a 4 reales por quintal cuando se trate de particulares, es decir, un aumento de 167%. Este diferencial obedeció a que se consideraba que los derechos anteriores eran muy bajos por lo cual habían disminuido notablemente los ingresos por este ramo.

A pesar de los argumentos sostenidos por los señores legisladores, al momento de justificar el incremento de los derechos contenidos en esta nueva ley, nos inclinamos a pensar que la causa principal por la cual se tomó esta medida fue el estallido de la Revolución de las Reformas, que causó serias alteraciones a las finanzas nacionales.

Con este movimiento se depuso y envió al exilio al Presidente de la República Dr. José María Vargas, y en gracia a los auxilios militares de Páez regresó al poder el 20 de agosto del mismo año. Sin embargo, la región oriental, incluido sus puertos, estuvo sublevada casi seis meses, y en Puerto Cabello, el segundo en importancia en el país, se vivió la misma situación durante nueve meses. El secretario de Hacienda José Gallegos, en Enero de 1836, afirmaba que sumado al total de gastos causados durante el año fiscal 1835/36 por los factiosos provocaron un saldo en contra. Dicha afirmación es contrastable, ya que, el ingreso fiscal de ese año fue de 1.024.340 pesos, es decir, 55.128 pesos menos que el año anterior y el gasto público alcanzó 1.199.642,04 pesos, esto es, 40.149 pesos más que el año fiscal previo. Estas cifras nos muestran un déficit fiscal de 175.302,04 pesos, que en términos porcentuales ubican el monto del déficit en 14,62%.

Lo cierto fue que, por una u otra razón, con esta nueva tasa impositiva, lo recaudado por este concepto pasó de 16.218 pesos en el año fiscal 34/35 a 62.393 en el correspondiente al 35/36, Vale destacar además, que por esta medida el Ejecutivo se reserva la potestad cuando lo estime conveniente a los intereses de la nación de arrendar aquellas salinas que... "no convenga conservar en administración por lo insignificante de su producto, no excediendo de cuatro años el término del arrendamiento" ... (Leyes y Decretos de Venezuela, Ibidem: T. I, 256).

Esta política de arrendamiento de salinas fue duramente criticada por la prensa en los meses finales de 1840 por considerarla lesiva a las rentas nacionales, ya que si bien al principio de la década de 1830 las salinas eran poco rentables, esta situación inicial cambió entre otras cosas, por las diligencias del Sr. Michelena en su condición de Secretario de Hacienda y por la labor del Congreso... "que *retocando los actos concernientes a la materia, fue organizando y mejorando hasta que puesta las salinas en buen carril se convirtieron en recurso productivo...*" ("Editorial", 1840: N° 12). Desde el periódico **El Venezolano** se consideraba que con la política de arrendamientos se retrocedía con respecto a los avances conseguidos durante esta década en la materia. No tanto por considerarlos dañinos en sí mismos, sino porque el Ejecutivo, durante su ejecución, no ha protegido el nivel mínimo de renta que estas salinas generaban anteriormente al fisco. Los articulistas de **El Venezolano** se interrogaban sobre el uso que ha hecho el Estado de esta atribución:

...“Sin duda suponen que por lo menos, ya que no ha aumentado el ingreso en habrá conservado. Pues he aquí lo ha destruido completamente. En 2 de abril del año pasado entraron en posesión de las salinas de Píritu y Unare el Sr. Carlos Estrada y su socio Sr. Syenst a virtud de un contrato que se les da por 4.000 pesos, librándolas de todo derecho por el consumo interno” ... (Idem).

La presión ejercida sobre el Poder Ejecutivo surtió efecto: el 1° de mayo de 1843 se sanciona una nueva ley sobre salinas en la cual se plantea que... “no se arrendará, en lo sucesivo el derecho de sal que deba cobrarse” ... (Leyes y Decretos de Venezuela, Ob. Cit.: T. II, 158). De la misma manera, se aprueba el incremento de los impuestos de 5½ a 8 reales por quintal en caso de que fuera de explotación directa del estado y de 4½ a 6½ en el caso de los particulares.

Sobre este último incremento, es bueno recordar que el país se encontraba agitado por una severa crisis económica y política en el marco de una recesión internacional. Esto indujo, posiblemente, a la aprobación de dicho aumento, debido a que para el año fiscal 1843/44, los ingresos públicos alcanzaron un monto de 1.837.713 pesos, lo cual implica una baja de 277.691 pesos con respecto al año fiscal anterior, en términos porcentuales 13,12% menos de ingresos (Ferrigni, Y., 1986: 29).

En este sentido debemos acotar que para el bienio de 1842/43, la economía doméstica se encontrará en recesión influida por el letargo de los mercados europeos y norteamericanos a causa de una sobreproducción. Es interesante observar que la presencia en el país de los síntomas de esta crisis agudiza la polémica pública sobre las causas de la misma, así, El Venezolano, periódico antigubernamental dirigido por Antonio Leocadio Guzmán, sostiene que las dificultades financieras por la cual atraviesa el sector agro-exportador venezolano tienen su origen en la cancelación de los servicios de la deuda externa, con el agravante que los ingresos por este concepto fueron mal utilizados al destinarlos a un gasto público improductivo y dispendioso (“Crisis de 1843”, 1843: N° 179). De esta manera el debate se remite al problema de la renta pública y su destino.

Por su parte, El Liberal, de tendencia progubernamental, opina que la situación económica actual se debe a:

...“los abusos crediticios realizados por los agricultores especialmente los cafetaleros quienes se endeudaron por encima de su capacidad real de pago y al sobrevenir la crisis de estos años no pudieron honrar sus compromisos de pago, otro elemento es la escasez de la mano de obra y elevado costo de los fletes”. (“Editorial”, 1841: N° 264).

Para los liberales económicos, más no políticos, el debate en torno a la crisis debía ubicarse en el ámbito de la microeconomía, es decir, en torno a la buena administración de los hatos y haciendas, por lo cual el destino de la renta pública no debería orientarse al auxilio de los particulares.

A pesar de que esta recesión dejó sus efectos sobre la estabilidad económica y política del país durante la década de los años de 1840 en el resto del período no se produjeron mayores alteraciones en la política del Estado sobre salinas, con lo cual, a

manera de resumen tenemos que para el lapso que va de 1830 hasta 1848 la política en torno a las rentas provenientes de la explotación y comercialización de las salinas se orientó en dos sentidos: por un lado, provocar mejoras en la organización de esta renta para hacer más eficiente su fiscalización y recaudación; y por otro, procurar, como ya lo sostuvimos previamente, el establecimiento del nivel impositivo de equilibrio que no estimulase la práctica del contrabando por parte de sus comerciantes pero que tampoco lesionara los intereses hacendísticos del estado, esto, unido a las presiones fiscales de un estado financieramente pobre, condujo a una evaluación y ajuste periódico de las tarifas establecidas a este respecto.

Contribuciones del papel sellado, correos, impuesto sobre gastos de justicia y aportes municipales a las rentas internas.

Otros recursos internos eran los provenientes del uso del papel sellado, el 10 por ciento de las rentas municipales, los impuestos para financiar los gastos de justicia y del ramo de correos,

Con respecto a la evaluación realizada de las rentas que dejaba el uso del papel sellado, tenemos que el Secretario de Hacienda, Santos Michelena, en su informe anual presentado al Congreso en 1832, sostenía que se estaban realizando esfuerzos para mejorar los ingresos provenientes por esta actividad. Esto consistía en buscar las maneras de evitar los fraudes contra el erario público por parte de los empleados de este ramo. Dar mayor extensión al uso del papel sellado y alzar el valor de los sellos, aunque siendo prudente en el monto del mismo (Carrillo Batalla, T. E., Ob. Cit.: T. I, p. 34).

En materia de las contribuciones que debían aportar al fisco central las rentas municipales, existían controversias sobre el monto de las mismas ya que la legislación vigente presentaba un vacío al respecto. De esta manera, la ley del 11 de abril de 1825, ratificada el 14 de octubre de 1830, tan sólo indicaba que estas contribuciones debían realizarse, lo cual llevaba a las provincias a aportar un monto mínimo a la nación. Sin embargo, las urgencias fiscales del país influyeron en la conformación de una posición más beligerante del gobierno central a este respecto. De allí que José Gallegos, en su función de Secretario de Hacienda en 1836, realiza la siguiente solicitud al Congreso ... “Una resolución clara y terminante fijando de un modo inalterable la cuota con que deben contribuir al tesoro todas las rentas municipales (...) añadiendo la observación que este impuesto es ahora aún más necesario al tesoro público, así como lo exhausto que se encuentra y los cuantiosos gastos que gravitan sobre sus cajas, como por la consideración de que las rentas municipales son ya pingües” ... (Ibidem: T. I, 108).

Esta situación condujo a que el 27 de abril de 1839 se aprobara una nueva ley sobre rentas municipales, donde quedan claramente tipificados aquellos bienes que han de contribuir con el 10 por ciento de su recaudación a las rentas de la nación y cuáles quedan exentas de tal gravamen. Esta aprobación permitió, sin duda alguna, una recaudación mucho mayor en este ramo, como lo informa dos años después, en 1841, el Secretario de Hacienda, Coronel Guillermo Smith (Ibidem: T. I, 194).

Otra fuente financiera de las rentas internas era la de los recursos provenientes de los gastos de justicias, los cuales se obtenían de los gravámenes que pesaban sobre las distintas diligencias jurídicas practicadas por los ciudadanos o sociedades comerciales en los tribunales o instancias respectivas. No obstante, los esfuerzos legales realizados para organizar esta contribución, como por ejemplo... *"la centralización en la cuenta de la tesorería nacional que dispuso la ley de 30 de mayo de 1838"*... (Ibidem: T. I, 224), y se perfeccionó con el decreto del 18 de junio de 1841. El Secretario de Hacienda para el año de 1843, el licenciado Francisco Aranda afirmaba que... *"el poder ejecutivo está persuadido que se pierda anualmente una gruesa suma por falta de interés en el cobro y teme que se cometan también otros abusos"*... (Ídem).

Estas preocupaciones las seguirán manifestando en los años subsiguientes otros conductores de la Hacienda Pública Nacional, sin que las medidas sugeridas por los secretarios de Hacienda permitan observar durante estos años variaciones significativas en los montos recaudados por el ramo (Ver cuadro N° 3).

No todas las rentas internas generaban utilidades a la nación. Algunas de ellas, como el caso de los correos, generaban pérdidas desde el punto de vista contable, como lo expone Santos Michelena el año de 1832 cuando expresaba que el año fiscal anterior, los productos de estas fueron de 12.455 pesos y los gastos de 23.867 pesos, con un déficit de 11.432 pesos que fue cubierto con el aporte de otras rentas.

A pesar de las pérdidas materiales, este ramo debía mantenerse ya que su utilidad rebasaba lo simplemente rentístico., por lo que la Secretaría de Hacienda recomendaba;

...*"debe sostenerse por la tesorería como un establecimiento sin el cual la administración pública no podría marchar con la regularidad y prontitud debida y como importantísimo para estrechar las relaciones entre los ciudadanos, fomentar sus intereses y difundir la civilización y los conocimientos útiles"*... (Ibidem: T. I, 17).

La condición de deficitaria de este ramo no varió durante el resto del periodo que nos ocupa, pero como ya hemos señalado, su alto interés social y público compensaba esta pérdida.

Para concluir esta panorámica del estado de las llamadas rentas internas entre los años 1830-1848, presentamos el Cuadro N° 3 conteniendo los ingresos de las distintas rentas. En el mismo se observa que las salinas hacían en el ramo de las rentas internas los mayores aportes al fisco nacional. Se ubica luego las recaudaciones por el uso del papel sellado y las contribuciones realizadas por las rentas municipales al fisco que montaban en un 10 por ciento. Es de destacar que estas últimas mejoraron su participación a partir de 1840, ya que como sabemos, en 1839, se formuló una ley que precisaba claramente los bienes que contribuirían en el municipio con la administración central y el porcentaje de ellas,

Encontramos luego los aportes hechos por el impuesto a los gastos de justicia, y en último lugar los correos, que más que una renta constituía un servicio público (ver Cuadro N° 3).

Conclusión

Las rentas internas eran todas aquellas fuentes fiscales distintas a los gravámenes que pesaban sobre el comercio exterior. Entre las más importantes se encontraban: salinas, papel sellado, el aporte del diez por ciento proveniente de las rentas municipales, gastos de justicia y correos.

Vistas en su conjunto las rentas internas constituían un aporte minoritario con respecto al total de los ingresos públicos, en términos promedios aportaron el 13,23 % de los ingresos públicos entre los años fiscales desde 1830/31 hasta 1847/48, pero las mismas eran necesarias, en especial en una nación donde escaseaban los recursos requeridos por el fisco.

Dentro de las rentas internas el rubro más importante fue el de salinas. En tal sentido la política del estado con respecto al mismo se orientó en dos sentidos: por un lado provocar mejoras en la organización de esta renta para hacer más eficiente su fiscalización y recaudación y por otro, procurar el establecimiento del nivel impositivo de equilibrio, de tal manera que no estimulase la práctica del contrabando por parte de sus oferentes y demandantes, pero que tampoco lesionara los intereses hacendísticos del estado.

Luego de las salinas se ubican en orden de importancia fiscal en el renglón de las rentas internas: las recaudaciones por el uso del papel sellado, la contribución del diez por ciento de las rentas municipales al fisco nacional, los gastos de justicia y las provenientes del correo.

Cuadro N° 1

Evolución en la participación de las salinas con relación a las rentas internas de Venezuela 1830-1848 (En pesos)

Año Fiscal	Rentas internas	Rentas de salinas	%
1830/1831	321.290,00	56.861,00	17.68
1831/1832	256.108,00	56.658,00	22.12
1832/1833	103.245,00	20.253,00	19.62
1833/1834	72.532,00	16.218,00	22.36
1834/1835	65.115,00	28.959,00	44.47
1835/1836	78.849,00	62.393,00	79.12
1836/1837	109.935,00	52.191,00	47.47
1837/1838	113.935,00	73.333,00	64.36
1838/1839	187.729,00	59.636,00	31.78
1839/1840	198.214,00	94.760,00	47.81
1840/1841	271.031,00	91.200,00	33.65
1841/1842	241.184,00	124.552,00	51.64
1842/1843	269.132,00	85.087,00	31.62
1843/1844	208.773,00	188.978,00	90.52
1844/1845	349.680,00	156.161,00	44.66
1845/1846	366.588,00	156.255,00	42.62
1846/1847	384.319,00	97.916,00	25.48
1847/1848	338.551,00	149.733,00	44.23

Fuente: Elaboración propia, basada en los informes anuales que los Secretarios de Hacienda dirigen al Congreso de la República y los cuales se encuentran recopilados por T. E. Carrillo Batalla en **Historia del Pensamiento Rector de las Finanzas Públicas**.

Cuadro N° 2

Participación de las rentas internas con respecto a los ingresos públicos en Venezuela 1830-1848 (en pesos)

Año Fiscal	Ingresos públicos	Rentas internas	%
1830/1831	1.315.799,00	321.290,00	24,42
1831/1832	1.425.170,00	256.108,21	17,97
1832/1833	1.345.070,00	103.245,00	7,68
1833/1834	1.244.277,00	72.532,00	5,83
1834/1835	1.079.468,00	65.115,00	6,03
1835/1836	1.024.340,00	78.849,00	7,70
1836/1837	1.487.538,00	109.935,00	7,39
1837/1838	1.311.566,00	113.935,00	8,63
1838/1839	1.725.656,00	187.729,00	10,88
1839/1840	2.254.480,00	198.214,00	8,79
1840/1841	2.622.080,00	271.031,00	10,34
1841/1842	1.991.726,00	241.184,00	12,11
1842/1843	2.115.404,00	269.132,00	12,72
1843/1844	1.837.713,00	208.773,00	11,36
1844/1845	1.881.868,00	349.680,00	18,58
1845/1846	2.093.400,00	366.588,00	17,51
1846/1847	2.371.029,18	384.319,87	16,21
1847/1848	1.868.198,00	338.551,19	18,12

Fuente: Elaboración propia, basada en los informes anuales que los Secretarios de Hacienda dirigen al Congreso de la República y los cuales se encuentran recopilados por T. E. Carrillo Batalla en **Historia del Pensamiento Rector de las Finanzas Públicas**.

Cuadro N° 3

Las rentas internas en Venezuela. 1830-1848 (en pesos)

Año Fiscal	Salinas	Papel Sellado	Rentas Municipales 10%	Gastos de Justicia	Papel Sellado
1830/1831	56.811,00	12.455,00			15.102,00
1831/1832	56.658,00	9.179,00			20.845,00
1832/1833	20.253,00	9.114,90			
1833/1834	16.218,00	9.727,09			
1834/1835	28.959,00	7.892,97	16.218,00		24.322,57
1835/1836	62.393,00	6.657,09			
1836/1837	52.191,00				
1837/1838	73.333,00			36.459,00	
1838/1839	59.636,00	12.452,00	31.399,09	36.459,00	34.062,75
1839/1840	94.760,00	12.773,87	37.946,00	36.957,00	50.898,29
1840/1841	91.200,00	16.440,77	40.553,88	70.316,67	98.233,14
1841/1842	124.552,00	21.517,50	35.880,34	39.310,33	52.633,39
1842/1843	85.087,00	27.276,00	33.778,36	39.804,75	53.532,01
1843/1844	188.978,00	25.984,62	8.761,67	35.029,67	52.946,82
1844/1845	156.161,00	26.239,25	37.688,81	46.121,15	50.388,57
1845/1846	156.255,00	25.164,37	49.398,35	25.312,28	58.119,12
1846/1847	97.916,00	26.070,00	68.516,93	12.142,98	59.102,58
1847/1848	149.713,00	13.992,63	68.359,93	39.595,85	69.159,89

Fuente: Elaboración propia, basada en los informes anuales que los Secretarios de Hacienda dirigen al Congreso de la República y los cuales se encuentran recopilados por T. E. Carrillo Batalla en Historia del Pensamiento Rector de las Finanzas Pública.

Fuentes Consultadas

Hemerográficas

"Editorial". (1840). El Venezolano. Caracas, N° 12.

"Crisis de 1843". (1843). El Venezolano. Caracas, N° 179.

"Editorial". (1841). El Liberal. Caracas, N° 264.

Secundarias

ACOSTA, Wladimir (1989). Reformas Liberales y Acumulación Originaria en América Latina. Colombia y Venezuela en el siglo XIX. Caracas, Ediciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, U.C.V.

ARCILA FARIAS, Eduardo (1977). Historia de un monopolio. El estanco del tabaco en Venezuela. 1779-1833. Caracas, Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, U.C.V.

BANKO, Catalina (1990). El capital comercial en La Guaira y Caracas (1821-1848). Caracas, Academia Nacional de la Historia.

BRITO FIGUEROA, Federico (1966). Historia Económica y Social de Venezuela. Caracas, Ediciones de la Universidad Central de Venezuela. T. I

CARRERA DAMAS, Germán (1984). Una nación llamada Venezuela. Proceso socio-histórico de Venezuela. 1810-1974. Caracas, Monte Ávila Editores.

CARRILLO BATALLA, T. E. (1983). Historia del pensamiento rector de las finanzas públicas. Caracas, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

CASTILLO, D. (1962). Memorias de Mano Lobo. La cuestión monetaria en Venezuela. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República.

CODAZZI, Agustín (1940). Resumen de la Geografía de Venezuela. Caracas, Ediciones del Ministerio de Educación, T. I y II.

CUNILL GRAU, Pedro (1987). Geografía del doblamiento venezolano en el siglo XIX. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, T. I y II.

FERRIGNI, Yostom (1986). Venezuela, serie de historia económica, 1821-1848. Caracas, C.D.C.H., U.C.V.

GIL FOTTOUL, José (1982). Historia Constitucional de Venezuela. Caracas, Editorial Las Novedades, T. I y II.

IZARD, Miguel (1970). Series estadísticas para la historia de Venezuela. Mérida, U.L.A.

LANDAETA ROSALES, M. (1963). Gran recopilación geográfica e histórica de Venezuela. Caracas, Banco Central de Venezuela, Vols. I y II.

PÉREZ VILA, Manuel y otros (1976). Política y economía en Venezuela, 1810-1976. Caracas, Fundación Boulton.

REVENGA, José Rafael (1953). La Hacienda Pública en Venezuela 1828-1830. Caracas, Banco Central de Venezuela.

DOMESTIC INCOME IN VENEZUELA (1830-1848)

Jesús Rafael Viamonte

Abstract:

The commitment assumed by the political, military, economic, and intellectual elite governing the young republic, in the 1830s and 1840s, was to make the nation recover from the crisis after the war and to modernize the State structure. Fulfilling these premises resulted in the application of policies aimed at strengthening the agricultural and livestock production in order to penetrate foreign markets with our main export products. From this viewpoint, modernizing the country implied the creation of a monetary system and a national market structure, the establishment of an adequate communications network for land, sea, and river transportation, to guarantee foreign investment and capital and to promote an immigration policy. Of course, in the framework of these reforms, there was a modification of the tax collection system. The intention was to increase fiscal income, working basically on three fiscal areas. First, to improve the organization of the system of tax collection of the main domestic incomes. Second, the imposition of tariffs and duty schemes to increase income from foreign trade, that is, from customs. Third, to defend customs income combating and controlling clandestine trade of the coastal area and the main ports fit for foreign trade. In this context, our research focuses on dealing with those aspects related to the policy followed by the Venezuelan State regarding the organization of the system domestic incomes for the period between 1830 and 1848.

Keywords:

Venezuela - 19th century - Domestic incomes - Salt mines - Fiscal income.

LES REVENUS INTÉRIEURS AU VENEZUELA (1830-1848)

Jesús Rafael Viamonte

Résumé:

L'élite politique, militaire, économique et intellectuelle gouvernant la nouvelle république dans les années 30 et 40 du XIXe siècle s'était engagée à surmonter la crise d'après-guerre que subissait la nation et à moderniser l'appareil de l'État. Pour y parvenir, certaines mesures ont été prises, dont l'application de politiques visant à renforcer la production agricole et de l'élevage en vue de pénétrer les marchés étrangers avec nos principaux produits d'exportation. Cette modernisation du pays passait par la création d'un système monétaire et de marché national et l'établissement d'un réseau adéquat de communications routières, maritimes et fluviales. Il fallait également garantir les investissements et les capitaux étrangers et favoriser une politique d'immigration. Évidemment, ces réformes ont entraîné une modification de l'appareil de perception fiscale. Le but était d'augmenter les recettes fiscales et pour cela il fallait accomplir des efforts importants dans trois volets fiscaux: premièrement, parvenir à une amélioration dans l'organisation du système de perception des principaux revenus intérieurs; deuxièmement, imposer des tarifs et des schémas tarifaires favorisant l'augmentation des revenus correspondants au

commerce extérieur, c'est-à-dire, les recettes douanières; troisièmement, promouvoir la défense des recettes douanières par le combat et le contrôle du commerce clandestin régnant dans la zone côtière et dans les principaux ports disponibles pour le commerce extérieur. Le travail comporte une étude des aspects liés à la politique adoptée par l'État vénézuélien concernant l'organisation du système de revenus intérieurs pour la période 1830-1848.

Mots-clés:

Venezuela - XIXe siècle - Revenus intérieurs - Salines - Recettes fiscales.

AS RENDAS INTERNAS NA VENEZUELA (1830-1848).

Jesús Rafael Viamonte

Resumo:

O compromisso assumido pela elite política, militar, econômica e intelectual que governa a nascente república, nas décadas de 1830 e 1840, foi o de recuperar a nação de seu estado crítico de guerra e modernizar o aparelho do Estado. Cumprir com estas premissas se traduz no uso de políticas destinadas a fortalecer a produção agrícola e pecuária com o objetivo de penetrar os mercados estrangeiros com nossos principais produtos de exportação. Dessa maneira, a modernização do país incluía a criação de um sistema monetário e de mercado nacional, o estabelecimento de uma adequada rede de comunicações terrestres, marítimas e fluviais, a segurança dos investimentos e dos capitais estrangeiros e o impulso de uma política imigratória. Obviamente, no âmbito destas reformas, se produziu uma modificação do aparelho de arrecadação fiscal. A intenção era a de aumentar a renda fiscal, nesse sentido se enfatizaram três áreas fiscais. A primeira, melhorar a organização do sistema de arrecadação das principais rendas internas. Em segundo lugar, a imposição de tarifas e esquemas tributários capazes de incrementar a renda proveniente do comércio exterior, isto é, a renda alfandegária. Em terceiro lugar, procurar a defesa da renda alfandegária combatendo e controlando o comércio clandestino na zona da costa e nos principais portos destinados para o comércio exterior. Neste contexto, nossa investigação está orientada a estudar aqueles aspectos relacionados com a política seguida pelo estado venezuelano na organização do sistema de rendas internas para o período compreendido entre 1830 e 1848.

Palavras chave:

Venezuela - Século XIX - Rendas internas - Salinas - Rendas fiscais.
